



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2015-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 OCT. 2015

### VISTO:

Informe N° 0299-2015-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia Municipal y demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

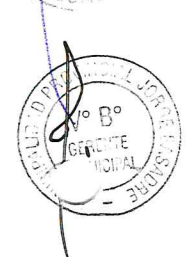
Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, sin embargo mediante la 9° disposición complementaria de la Ley N° 29812 se incorpora el artículo 1° numeral 1.1. de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de los servicios públicos y prevención de riesgos, además se establece que el Plan de Incentivos tendrá una nueva denominación "*Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y Modernización Municipal*";

Que, la Meta 44 "*Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, Planificación y Promoción en el Programa Articulado Nutricional (PAN)*" es potenciar la implementación de municipios y comunidades saludables frente a la desnutrición crónica infantil cuyas acciones es el "*Fortalecimiento de las Capacidades a los Agentes Comunitarios en Salud*";

Que, se considerarán Agentes Comunitarios de Salud a aquellos mujeres y hombres voluntarios que hayan sido elegidos por sus comunidades y que están preparados para realizar labores de promotores de la salud y prevención de las enfermedades, todo ello en coordinación con las autoridades y personal de su comuna organizacional;

Que, mediante Informe N° 038-2015-JFM-FCPVCMMN-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 20 de Julio de 2015, el Coordinador de la Meta 44, del *Plan de Incentivos* tendrá una nueva denominación "*Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y Modernización Municipal*", solicita el reconocimiento de las agentes comunitarias de la salud del Centro de Salud de Locumba, según relación: 1) *Guillermina Mamani Quispe*, 2) *Virginia Valeriana Torres Chura*, 3) *Elvira María Condori Gutiérrez*, 4) *Olga Alejandrina Ayma Flores*, 5) *Sonia Aurora Sairitupac Esteban*, 6) *Inés Joaquina Zegarra Catunta* y 7) *Paola Patricia Perea Flores*, conforme el cuadro anexo que forma parte del presente informe, referida propuesta que es elevada por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Gerencia Municipal para su aprobación respectiva;

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su artículo 1°, que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de la correspondiente colectividad, de aquí se desprende que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre es una organización del estado que no solo reconoce a las personas y/o organizaciones, que





contribuyen con el desarrollo de la actividad estatal, o brindan su apoyo desinteresado en bienestar de nuestra colectividad, participando activamente dentro de los programas sociales de sobremanera en el ámbito de la salud poblacional de nuestro distrito, el mismo que se refleja en el aporte diario que brindan los agentes comunitarios voluntarios de la salud, en beneficio de nuestra comunidad saludable distrital de Locumba, conforme los planes de incentivo de la gestión y modernización municipal; actividad encomiable que debe ser objeto de reconocimiento y agradecimiento por parte de nuestra entidad;

Que, por las consideraciones de hecho y normatividad expuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** la destacada participación voluntaria de los Agentes Comunitarios de la Salud en el Distrito de Locumba 2015, en el proceso de implementación del Plan de Incentivos Meta 44 “Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, Planificación y Promoción en el Programa Articulado Nutricional (PAN)” conforme relación:

- 1.- Guillermina Mamani Quispe.
- 2.- Virginia Valeriana Torres Chura.
- 3.- Elvira María Condori Gutiérrez.
- 4.- Olga Alejandrina Ayma Flores.
- 5.- Sonia Aurora Sairitupac Esteban.
- 6.- Inés Joaquina Zegarra Catunta.
- 7.- Paola Patricia Perea Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes interesadas la presente resolución y demás instancias administrativas de la entidad para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE